

N. 0.373.916



obedece á algo, que deba pensarse.

Creo que el Gobernador no tiene competencia para acordar lo que ha acordado, pues habiéndose hecho division nueva, ha debido darse la tramitacion mandada en el artículo treinta y ocho de la Ley municipal, dirigiéndose el recurso de esos Señores Bracelli y Martiners, á la Diputacion provincial y no al Gobernador, informando el Ayuntamiento y no el Alcalde, que habrá informado lo que ha ya tenido por conveniente. De aqui el que juense acerca de lo que se pretende, que el fin sea estar á las resultas de las elecciones proximas, si para anular las, ó ya segun convenga.

Ademas: de cumplir con ese decreto, habrian de hacerse nuevas listas y exponerse al publico por termino de dos dias, pudiendo muy bien resultar de esta precipitacion, mudados los nombres para anular así votos. De aqui que lo mejor es ir por el camino de enmedio.

No obstante, si se le demuestra que con la antigua division puede conciliarse la Ley, para lo que vota á todos los Señores Concejales, la aceptará, sino, opta por lo

